

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente
28 de marzo de 2023
Punto del orden del día: 5
Versión: 2

Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se concluye de manera anticipada la incorporación temporal de las personas que ocupan los puestos de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora “A” y Analista Jurídico Resolutor/ Resolutora “B”, adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización que corresponden al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE170/2022.

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional

y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado el 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022.

INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del procedimiento de incorporación temporal, aprobados por la Junta General el 21 de enero de 2021, mediante el acuerdo INE/JGE06/2021.
MSPEN	Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, a través del acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su

publicación.

- III. **Aprobación del Catálogo de cargos y puestos del Servicio.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE202/2020 por el que aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, mismo que fue modificado por la Junta General el 7 de marzo de 2022, mediante acuerdo INE/JGE61/2022.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, la Junta General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG23/2022 por el que se aprobaron las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- VI. **Aprobación inicio de procedimiento de incorporación temporal.** El 18 de julio de 2022, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE139/2022 por el que autoriza el inicio del procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto, adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VII. **Aprobación de designaciones.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE170/2022 a través del cual se autoriza la designación, a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023, de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto, adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización, entre el que se encuentra el puesto de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora "B".
- VIII. **Aprobación de plazas vacantes para Concurso Público.** El 31 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/JGE172/2022, la Junta aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio, que incluyó los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto que serían concursados en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio.
- IX. **Aprobación de la convocatoria.** El 31 de agosto de 2022, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE173/2022, aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto.

- X. **Designación de personas ganadoras de Concurso Público.** El 24 de febrero de 2023, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE47/2023 aprobó la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de vocalía ejecutiva de Junta Local y Distrital Ejecutivas del Servicio del sistema del Instituto.
- XI. **Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
- XII. **Promulgación en el DOF.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En términos del Decreto destaca el artículo transitorio tercero, segundo párrafo, que establece lo siguiente:

“[...]
Tercero. [...]

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

[...]

- XIII. **Inicio formal de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG135/2023 dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, cuyos puntos resolutivos Sexto y Séptimo refieren:

SEXTO. *Conforme al párrafo segundo del artículo transitorio Tercero del Decreto, las disposiciones generales emitidas por el Instituto con antelación a su entrada en vigor seguirán vigentes hasta en tanto este Consejo General emita aquellas disposiciones que deban sustituirlas.*

SÉPTIMO. *La estructura actual del Instituto permanecerá en tanto se*

concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos que han quedado precisados en el presente acuerdo.

- XIV. **Controversia constitucional.** El 9 de marzo de 2023, el Instituto presentó controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de controvertir el Decreto.
- XV. **Aprobación del Plan de trabajo y cronograma para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG136/2023 aprobó el plan de trabajo y cronograma para la realización de las actividades necesarias para la implementación de la reforma electoral 2023.
- XVI. **Incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo, mediante oficio 2572/2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó al Instituto el acuerdo emitido por el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, cuyo resolutive Primero establece:

PRIMERO. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.

En tal virtud, y con base en el contenido del acuerdo referido, ***se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado, pues, de otra manera, (el Instituto) no podría operar con regularidad y cumplir con la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.***

- XVII. **Designación de personas ganadoras de Concurso Público.** El 00 de --- de 2023, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE00/2023 aprobó la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, entre otros, para ocupar plazas vacantes de los puestos de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora "A" adscrita a la UTF.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para concluir de manera anticipada la incorporación

temporal de las personas que ocupan una plaza del puesto de Analista Jurídico Resolutor/ Resolutora “A” y una plaza del puesto de Analista Jurídico Resolutor/ Resolutora “B adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización que corresponden al Servicio, aprobada por el periodo del 16 de septiembre de 2022 al 15 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE; 24, fracción VIII, y 214 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior y 23, párrafo segundo, de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 5, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación,

permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, y 213 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre el cual se encuentra la incorporación temporal.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

4. **Facultades de la Junta.** Los artículos 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VIII, del Estatuto en concordancia con el párrafo segundo del artículo 23 de los Lineamientos, faculta a la Junta concluir anticipadamente la designación de una persona por la vía de incorporación temporal.

5. **Facultades de la Comisión.** Los artículos 23, fracción XIII del Estatuto, regulan la intervención de la Comisión en las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

6. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El artículo 23, fracciones V y IX del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de supervisar el desarrollo de las

actividades de la DESPEN, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 26, fracciones I, II, VI, VIII y X y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 21 y 23 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; así como someter a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la designación las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema del Instituto y concluir anticipadamente la designación si se lleva a cabo algún proceso de ingreso por la vía de concurso público o la plaza sea incluida en un proceso de certamen interno.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

1. El artículo 188 del Estatuto contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación.
2. El artículo 195 del mismo ordenamiento señala que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:
 - i. El Concurso Público;
 - ii. La incorporación temporal, y
 - iii. Los cursos y prácticas.
3. Los artículos 213 y 214 del Estatuto refieren a la incorporación temporal como la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la institución, la cual debe ser autorizada por la Junta previo examen validado por la Comisión del Servicio, y cuya vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.

4. Acorde a lo anterior, el 18 de julio de 2022, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE139/2022 autorizó el inicio del procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización.
5. Posteriormente, el 31 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/JGE170/2022, la Junta aprobó la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto, entre los que se encuentra el puesto de Analista Jurídico Resolutor / Resolutora “B”, adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, para el periodo del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023.
6. En esa misma fecha, la Junta, mediante acuerdos INE/JGE172/2022 e INE/JGE173/2022, aprobó la Declaratoria de vacantes y la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso del sistema INE, respectivamente.
7. El 24 de febrero de 2023, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE47/2023 aprobó la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, entre las que se encuentran dos plazas vacantes del puesto de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora “B”, adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, mismas que ingresarán al Servicio a partir del 16 de abril de 2023.
8. Por otra parte, la Junta mediante acuerdo INE/JGE--/2023, aprobó la designación de las personas ganadoras para ocupar las cinco plazas del puesto de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora “A”, quienes asumirán el cargo a partir del 1 de mayo del presente año.
9. Cabe precisar que una plaza del puesto de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora “A” y una de la plaza del puesto de Analista Jurídico Resolutor “B” están ocupadas a través del procedimiento de incorporación temporal, aprobado mediante acuerdo INE/JGE170/2022, por Fernanda Alejandra González López y Aurelio Alejandro Martínez García, quienes asumieron los puestos referidos, respectivamente, por el periodo del 16 de septiembre de 2022 hasta el 15 de agosto de 2023.
10. Por otra parte, de acuerdo con el punto tercero del acuerdo INE/JGE170/2023, en correlación con el artículo 23, párrafo segundo de los Lineamientos, la Junta podrá concluir anticipadamente las incorporaciones temporales, si se lleva a cabo algún proceso de ingreso por la vía de concurso público o la plaza sea incluida en un proceso de certamen interno.

11. Debido a lo expuesto, es necesario llevar a cabo la conclusión anticipada de la incorporación temporal de Fernanda Alejandra González López y Aurelio Alejandro Martínez García, quienes ocupan una plaza del puesto de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora "A" y una plaza del puesto de Analista Jurídico Resolutor/Resolutora "B", debido a que las personas ganadoras del concurso público 2022-2023, ocuparán los puestos referidos el 1 de mayo y el 16 de abril de 2023, respectivamente.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de marzo de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la conclusión anticipada de la incorporación temporal aprobada mediante acuerdo INE/JGE170/2023 conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Puesto	Fecha de conclusión
1.	Fernanda Alejandra González López	Analista Jurídico Resolutor/Resolutora "A"	30 de abril de 2023
2.	Aurelio Alejandro Martínez García	Analista Jurídico Resolutor/Resolutora "B"	15 de abril de 2023

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el punto resolutivo Primero del presente acuerdo la conclusión anticipada de su incorporación temporal.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de

internet del Instituto Nacional Electoral.